



Expediente N° 423-J, VIII Región Concesiones.
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “**Riquelme France, Mireya con Fisco de Chile**”, rol N° C-7277-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 28 ABR 2017

N° 306

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.000 de 18 de noviembre de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 109 de 28 de marzo de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 1.501, de 24 de Abril de 2017.

DECRETO (EXENTO)

1°

CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 31 de agosto de 2015 del 1° Juzgado Civil de Concepción, sentencia definitiva de segunda instancia de 28 de marzo de 2016 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, sentencia complementaria de fecha 30 de marzo de 2016 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, sentencia de fecha 17 de noviembre de 2016 de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos “**Riquelme France, Mireya con Fisco de Chile**”, rol N° C-7277-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a doña **MIREYA ALEJANDRA RIQUELME FRANCE**, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de **\$1.714.346**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta diciembre de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde enero de 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 28 de enero de 2017 y la fecha de pago efectiva. Corresponde además el pago de **\$1.175.000** por concepto de costas, suma que no devenga reajustes ni intereses.

2°

CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$1.714.346**, y **\$1.175.000** en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

N° Proceso 10843657

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$3.190.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

